

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CONACYT

45 años



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”.

Unidad de Asuntos Jurídicos

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS,
CONSULTA Y DESPACHO ADUANALES

México D.F. a 4 de septiembre de 2015.

Oficio núm. 1100/101/2015

LIC. CÉSAR BASURTO HERNÁNDEZ,
Subdirector de Apoyo Institucional y Sectorial.

En respuesta a su oficio G230-163/15, mediante el cual envía el proyecto de modificación al Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. (CIDETEQ), al respecto le informo.

Una vez analizado el instrumento, no se desprende ninguna observación, por lo que se devuelve debidamente validado y sancionado para los efectos legales a que haya lugar.

La validación que se emite, es con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción III, párrafos primero y tercero, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y tercer párrafo, apartado “Dirección de Asuntos Normativos, Consulta y Despachos Aduanales” del Manual de Organización del CONACyT.

Atentamente,

Lic. Ruth Fierro Beltrán
Directora



C.c.p. Dr. Sergio Hernández Vázquez, Director Adjunto de Centros de Investigación.
Dr. Salvador E. Lluch Cota, Director de Coordinación Sectorial.

“Conacyt, conocimiento que transforma”

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Av. Insurgentes Sur No. 1582, Col. Crédito Constructor, Del. Benito Juárez, C.P. 03940, México, Distrito Federal
Tel.: 52 (55) 5322-7700 www.conacyt.gob.mx

ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S. C. (CIDETEQ)

CONTENIDO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

Del personal académico

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones del personal académico

CAPÍTULO IV

De la evaluación del ingreso, promoción y permanencia

CAPÍTULO V

De las instancias de evaluación y dictaminación

CAPÍTULO VI

Del Año Sabático

CAPÍTULO VII

Del personal visitante y extranjero

CAPÍTULO VIII

De las Sanciones

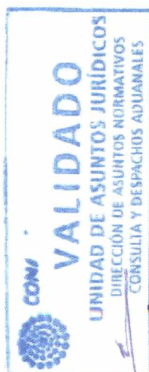
CAPÍTULO IX

De las Inconformidades

CAPÍTULO X

Aspectos no Previstos

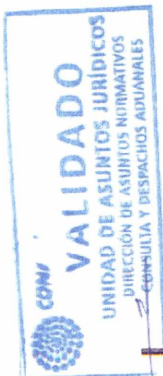
TRANSITORIOS



La Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT) regula a los Centros Públicos de Investigación, señalando que serán considerados como tales las entidades paraestatales de la administración pública federal, que de acuerdo con su instrumento de creación, tengan como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica e innovación; que efectivamente se dediquen a ellas y que sean reconocidos por resolución conjunta de los titulares del CONACYT y de la dependencia coordinadora de sector al que corresponda, con la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos presupuestales y tomando en cuenta la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico; además de celebrar el convenio de administración por resultados que establece el capítulo IX de la LCYT.

La LCYT, modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2009, adicionó un segundo párrafo al artículo 52 que establece lo siguiente: “El personal académico de los Centros Públicos de Investigación, se regirá de conformidad con los Estatutos de Personal Académico, que expidan sus Órganos de Gobierno, los cuales establecerán los derechos y obligaciones académicos, así como las reglas relativas al ingreso, promoción, evaluación y permanencia de ese personal en el ámbito académico”, de igual manera, el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido, establece que los Órganos de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación, deberán expedir a más tardar un año después a la entrada en vigor del Decreto, los Estatutos de Personal Académico a que se refiere el artículo 52 de la LCYT.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 47, 52 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 34 de su Instrumento Jurídico de Creación, se expide el Estatuto del Personal Académico del CIDETEQ.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto del Personal Académico tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones académicos, así como reglamentar el ingreso, promoción, evaluación y permanencia del personal académico, del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. y contiene los requisitos cuantitativos y cualitativos requeridos para el ingreso, promoción y permanencia en las diferentes categorías y niveles del personal académico.

Artículo 2. Para cumplir con los objetivos del presente Estatuto las instancias que intervienen en el proceso deberán apoyarse en los siguientes criterios:

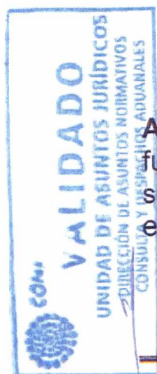
- I. El personal académico que desee obtener su promoción deberá con su actuación, contribuir al logro de los objetivos del Centro.
- II. La antigüedad del personal académico del Centro, no es elemento único y suficiente para obtener la promoción.
- III. El mecanismo de promoción, debe incluir todos los aspectos de superación del personal académico que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.
- IV. En el proceso de promoción se debe actuar bajo criterios de igualdad, imparcialidad y honestidad.
- V. Toda actividad declarada por el personal para comprobar las funciones consideradas para la promoción, deberá estar respaldada por la documentación procedente y en su caso deberá estar validada por las instancias correspondientes.

Artículo 3. Para los efectos del presente instrumento, se entiende por:

- I. Categoría. Es el nivel establecido para clasificar a los profesionales del Centro, en base a los tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Órgano de Gobierno: El Consejo de Administración del CIDETEQ, S. C.
- III. Comisión Dictaminadora Externa. Es el Órgano encargado de analizar, asignar y aprobar las categorías al personal académico del Centro.
- IV. Comisión Interna de Evaluación. Es el Órgano encargado de realizar la evaluación de la documentación del personal de nuevo ingreso y de promoción del CIDETEQ, S. C.

CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 4. En el presente Estatuto se denomina personal académico al que desempeña funciones de investigación, docencia, extensión, vinculación y/o actividades de innovación, según el nombramiento o relación que tenga con el Centro, conforme a los planes y programas establecidos por el mismo.



Artículo 5. El personal académico extranjero tendrá los mismos derechos y obligaciones que el presente Estatuto otorga a los mexicanos.

Artículo 6. En términos del Tabulador vigente aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el personal académico del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C. estará ubicado en alguna de las categorías siguientes:

a. Profesor/Investigador/Ingeniero/Tecnólogo

1. Titular, niveles A, B, C, D, E y Emérito, siendo éstas tres últimas categorías de carácter honorífico.
2. Asociado, niveles A, B y C
3. Auxiliar, niveles A, B y C

b. Técnicos Académicos

1. Titular, niveles A, B y C
2. Asociado, niveles A, B y C
3. Auxiliar, niveles B y C

Artículo 7. Se definen en el presente Estatuto, las carreras académicas que conforme al perfil y actividades propias, tendrán las siguientes figuras:

1. **Investigador/a.** Son investigadores quienes tienen a su cargo las labores de investigación básica y aplicada, docencia, extensión, vinculación y actividades de innovación en el Centro.
2. **Tecnólogo/a.** Son Tecnólogos los que tienen a su cargo las labores de desarrollo y transferencia de tecnología para la generación de recursos económicos, docencia, extensión, vinculación y actividades de innovación en el Centro.
3. **Técnico/a.** Es personal Técnico quien realiza primordialmente actividades técnicas especializadas para el desarrollo de servicios externos e internos, de investigación y de desarrollo tecnológico.
4. **Apoyo.** Es personal de apoyo quien desarrolla primordialmente actividades de soporte a los procesos sustantivos en temas de comercialización, vinculación extensión, innovación, transferencia de tecnología, biblioteca, tecnologías de la información, gestión de calidad, administración de proyectos, posgrado, etc.)

Artículo 8. Las actividades principales de los **investigadores/as** serán, entre otras:

- a. Realizar investigación científica, tecnológica y de innovación señalada en los planes, programas y objetivos del Centro, en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas de ciencia, tecnología e innovación correspondientes, así como en las convocatorias que se emitan en estas materias.



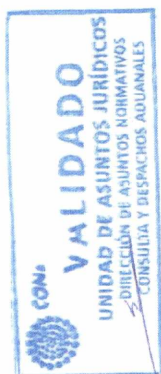
- b. Formar recursos humanos de alto nivel;
- c. Coadyuvar en la transferencia tecnológica, generación de propiedad intelectual y vinculación con los sectores público, social, privado, educativo o empresarial.
- d. Realizar actividades de difusión y divulgación de sus trabajos de investigación
- e. Contribuir de forma directa en el mantenimiento y obtención de certificaciones, acreditaciones y aprobaciones que resulten pertinentes para el Centro.
- f. Participar en la dirección y administración de las actividades inherentes a la misión y objetivos del Centro.

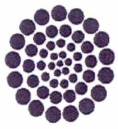
Artículo 9. Las actividades principales de los **Tecnólogos/as**, serán entre otras, las siguientes:

- a. Desarrollar proyectos tecnológicos, cursos y asesorías con generación de recursos económicos;
- b. Contribuir a la formación de recursos humanos a través de cátedra y dirección de tesis a nivel de posgrado y licenciatura;
- c. Coadyuvar en la transferencia tecnológica, generación de propiedad industrial y vinculación con los sectores público, social, privado, educativo o empresarial.
- d. Realizar actividades de difusión y divulgación de sus trabajos de investigación
- e. Contribuir de forma directa en el mantenimiento y obtención de certificaciones, acreditaciones y aprobaciones que resulten pertinentes para el Centro.
- f. Participar en la dirección y administración de las actividades inherentes a la misión y objetivos del Centro.

Artículo 10. Las actividades principales de los **Técnicos/as**, serán entre otras:

- a. Uso de técnicas para identificar, sintetizar y cuantificar materiales y compuestos químicos;
- b. Monitoreo de variables involucradas en procesos físicos, químicos o biológicos, así como de eventos de diferentes escalas incluyendo la obtención, captura y manejo de los datos;
- c. Calibración, verificación y estandarización de instrumentos, aparatos, técnicas, métodos y/o procesos;
- d. Mantenimiento, operación y prueba de instrumentos, aparatos o equipos de laboratorio o de campo;
- e. Apoyo en la realización de procesos de formación de recursos humanos tesis (licenciatura, maestría, prácticas profesionales y servicio social) y de proyectos enfocados a los sectores públicos social, privado, educativo o empresarial, en la elaboración de proyectos, reportes técnicos, en la transferencia de paquetes tecnológicos y publicaciones;
- f. Realizar actividades de vinculación con los sectores público, social, privado educativo o empresarial, en materia de investigación científica, desarrollo





tecnológico e innovación, en los términos y condiciones establecidos o que al efecto se establezcan;

- g. Contribuir a la innovación en la generación de un nuevo producto, diseño, proceso, servicios, métodos o añadir valor a los existentes;
- h. Contribuir de forma directa en el mantenimiento y obtención de certificaciones, acreditaciones y aprobaciones que resulten pertinentes para el Centro.

Artículo 11. El Personal Académico **de Apoyo**, realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Administrar la infraestructura de tecnologías de la información del CIDETE Q.
- b. Realizar actividades de diseño, desarrollo e implementación de sistemas, medios y redes.
- c. Mantenimiento de equipos, servidores y herramientas de los sistemas de cómputo.
- d. Generación, diseño y mantenimiento actualizado de las bases de datos de información estratégica institucional que permitan el análisis y la adecuada toma de decisiones.
- e. Asesorías en manejo de equipo, instalación y uso de programas de cómputo, correo electrónico, Internet;
- f. Obtención de material bibliográfico, catalogación y clasificación de bibliografías, apoyo en edición de publicaciones, orientación en la búsqueda y recuperación de información bibliográfica, diseño, mantenimiento e implantación de páginas electrónicas;
- g. Manejo, protección, mantenimiento, actualización, préstamo y enriquecimiento rutinario de bases de datos y/o colecciones en general.
- h. Participación en actividades de vinculación y comercialización, a través de la atención a clientes, planes de mercado, atención a programas institucionales, etc.
- i. Participación en actividades de posgrado y educación continua a través de la atención y seguimiento de estudiantes, organización de actividades académicas, participación en eventos académicos, etc.
- j. Actividades de diseño, imagen y comunicación institucional, así como preparación de material de difusión.
- k. Contribuir al posicionamiento del Centro a través de actividades de difusión y divulgación (participación en expos, ferias, programas radiofónicos, etc.).
- l. Participación en la administración de sistemas de gestión de la calidad a través de apoyo en la organización de auditorías externas e internas, seguimiento a acciones preventivas y correctivas, indicadores, reportes, control de documentos, proyectos de mejora, etc.
- m. Participación en el desarrollo de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico a través del apoyo en el monitoreo y control de los mismos a través de la implementación de las mejores prácticas en el mercado.
- n. Participación en actividades de planeación, prospectiva y administración de la propiedad intelectual.
- o. Establecer alianzas y/o proyectos estratégicos con sectores de interés que contribuyan al logro de los objetivos del Centro.

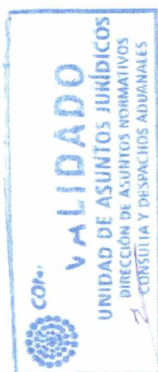


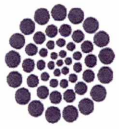
- p. Elaboración de estudios, análisis e informes para la toma de decisiones, así como la formulación, ejecución y control de proyectos institucionales o de mejora en su área de especialidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas del CIDETEQ.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 12. El personal académico tiene los siguientes **derechos**:

- I. Realizar sus actividades de acuerdo con el principio de libertad de cátedra e investigación, de conformidad con los planes y programas aprobados por el Órgano de Gobierno del Centro;
- II. Conservar su categoría y nivel al cumplir los requisitos y procedimientos estipulados en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables;
- III. Participar en los procesos concernientes a la promoción del personal académico, conforme a los criterios y lineamientos previstos en el presente Estatuto y los que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- IV. Participar en los procesos de innovación en su campo de especialidad y de vinculación en las actividades propias del Centro, de conformidad con los criterios y lineamientos aprobados por el Órgano de Gobierno;
- V. Percibir la remuneración que les corresponda y las regalías por trabajos realizados al servicio del Centro, por concepto de derechos de propiedad intelectual, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables y disposiciones normativas que rigen la actividad del Centro;
- VI. Recibir las distinciones, estímulos, recompensas o cualquier otro reconocimiento a su labor, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- VII. Participar en el programa de estímulos en función del desempeño o productividad, mediante la evaluación establecida en las disposiciones que apruebe el Órgano de Gobierno;
- VIII. Desempeñar actividades en otras organizaciones, con autorización previa del Consejo Consultivo Interno y previa consulta con la Dirección General, de acuerdo con los criterios o lineamientos que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- IX. Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los





lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;

- X. Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con los sectores públicos social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del Centro;
- XI. Participar en estancias y reuniones técnicas en su campo de especialidad, o dictar cursos y conferencias en otras instituciones, de acuerdo con el convenio correspondiente y previa autorización de la Dirección General;
- XII. Gozar de un año sabático de conformidad con el capítulo respectivo del presente Estatuto;
- XIII. Desempeñar cargos académicos y administrativos en el CIDETE Q y al término de su encargo reintegrarse a sus actividades con la categoría y nivel que tenían antes de ser nombrados o elegidos para dichos cargos, sin menoscabo de sus derechos que tenían como investigador/a o técnico antes de asumir aquellos y sin que ello implique pago extraordinario o derechos adquiridos; y
- XIV. Los demás que deriven de su nombramiento y actividades, en términos del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables al Centro.

Artículo 13. El personal académico, además de las **obligaciones** contempladas en la Ley, tendrán las siguientes:

- I. Realizar sus actividades de conformidad con los lineamientos y criterios aplicables en el Centro;
- II. Mantener una productividad académica y presentar proyectos e informes de conformidad con lo que se establezca en el presente Estatuto y demás lineamientos y criterios aplicables en el Centro, procurando su incorporación al Sistema Nacional de Investigadores u otras organizaciones que propicien la calidad de la investigación científica, tecnológica y la innovación;
- III. Actualizarse permanentemente en su disciplina o campo de especialidad;
- IV. Colaborar con las instancias administrativas y académicas del Centro, en la elaboración de todo tipo de documentos que sean requeridos por las autoridades y organismos externos, en relación con los programas y proyectos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación en que participe el Centro;
- V. Participar en eventos de docencia, investigación, desarrollo tecnológico, innovación o vinculación relacionados con su campo de especialidad, para el mejor desarrollo de las actividades del Centro;

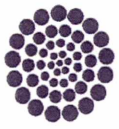


- VI. Participar en la formación de recursos humanos en el campo científico, tecnológico y de innovación, así como en la vinculación con los sectores públicos social, privado, educativo o empresarial de bienes o servicios, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del Centro;
- VII. Indicar claramente su adscripción al Centro, en cualquier publicación académica y/o desarrollo e innovación tecnológica;
- VIII. Actuar con ética y honestidad en el desarrollo de sus actividades;
- IX. Participar en asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, empresas de base tecnológica, redes de innovación e incubadoras de empresas, de conformidad con los lineamientos y criterios que al efecto haya establecido o establezca el Órgano de Gobierno;
- X. Informar al Director/a de Área y al responsable del proyecto en que se encuentre adscrito, cualquier decisión que pudiera afectar su programa de actividades, como ausencias físicas por cualquier razón, comisiones, nombramientos, sanciones, convenios sobre patentes, permisos para uso de infraestructura u otras circunstancias relacionadas con el desarrollo de su actividad académica;
- XI. Recabar la autorización por escrito de la Dirección General del Centro y demás instancias competentes, para gestionar ayuda económica o apoyos en general de cualquier persona o institución, en relación con las actividades del Centro;
- XII. Observar las disposiciones legales y las que en materia de propiedad intelectual establezca o haya establecido el Órgano de Gobierno;
- XIII. Guardar el secreto y la confidencialidad debidos en relación con los proyectos, programas y procesos relacionados con las actividades del Centro;
- XIV. Mantener y contribuir a la modernización y adecuado uso y aprovechamiento de las áreas, equipos, prototipos y demás resultados de las investigaciones que se realicen en el Centro; y
- XV. Las demás que deriven de su nombramiento, del presente Estatuto y de otras disposiciones aplicables en el Centro.

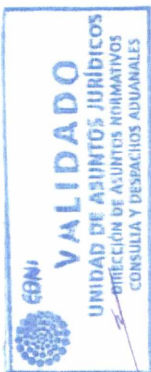
CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN PARA EL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA
DEL PROCESO PARA LA EVALUACIÓN

Artículo 14. El proceso de evaluación para el ingreso, promoción y permanencia se llevará de la siguiente manera:





- I. La evaluación se efectuará anualmente en los períodos establecidos para el fin y considerará las actividades realizadas durante este periodo.
- II. El proceso se iniciará el 1° de enero y finalizará a más tardar el 31 de marzo del mismo año, con la aprobación de la Comisión Dictaminadora Externa.
- III. La Subdirección de Desarrollo de Capital Humano emitirá la convocatoria de ingreso, promoción y permanencia para el personal académico. Dicho documento será elaborado en apego al presente Estatuto y será publicado en el Centro con al menos 20 días de anticipación al cierre de la recepción de la documentación correspondiente.
- IV. La Subdirección de Desarrollo de Capital Humano recibirá la documentación del personal académico interesado, con la finalidad de revisarla y turnarla a la Comisión Evaluadora Interna. En caso de que se presentara algún problema se hará del conocimiento del personal para que anexe la documentación faltante.
- V. La Comisión Evaluadora Interna revisará la documentación correspondiente, en apego al presente Estatuto mediante la aplicación de criterios uniformes, y emitirá un informe para cada caso.
- VI. Una vez revisada la documentación y emitido el informe la Comisión Evaluadora Interna turnará el expediente a la Comisión Dictaminadora Externa del personal académico.
- VII. La Comisión Dictaminadora Externa analizará los datos anotados en el expediente y los verificará con los documentos que para tal efecto anexó el personal académico. Calificarán cada función o actividad como lo establece el presente Estatuto.
- VIII. La Comisión Dictaminadora Externa emitirá un dictamen por cada expediente, en las formas oficiales.
- IX. Al término del trabajo, la Comisión Dictaminadora Externa levantará un acta, en la que consigne el resultado de los trabajos realizados que será avalada con el nombre y firma de todos los miembros de la comisión.
- X. La Comisión Dictaminadora Externa, turnará a la Dirección General del Centro los dictámenes, y el acta correspondiente y una relación del personal evaluado mencionando los casos que no cubrieron con los requisitos.
- XI. La Dirección General remitirá a la Subdirección de Desarrollo de Capital Humano, el dictamen, copia del Acta de la Comisión Dictaminadora Externa y una relación de los casos evaluados.
- XII. La Subdirección de Desarrollo de Capital Humano será la encargada de emitir los comunicados oficiales al personal evaluado y efectuará los canjes de plazas procedentes.



Artículo 15. Para el caso del proceso de promoción, se deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

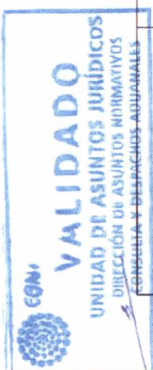
- I. Tener plaza autorizada por la SHCP.
- II. Tener categoría dictaminada.
- III. Haber laborado en la categoría actual cuando menos dos años.
- IV. Anexar al *expediente de evaluación* original o copias fotostáticas de las constancias de validación y/o constancia de registro de proyectos de investigación, así como originales o copias de aquellos documentos que se requieran.
- V. Cumplir con los requisitos específicos para cada categoría.

DE LA EVALUACIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 16. Para ubicar el nivel y categoría del personal de nuevo ingreso y para la evaluación de la promoción del personal activo a una categoría de mayor nivel, se tomarán en cuenta la formación académica y experiencia acumuladas de acuerdo a la siguiente tabla:

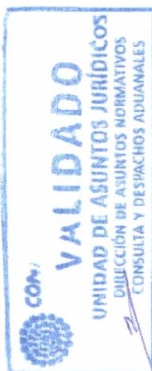
TABLA 1. REQUISITOS PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

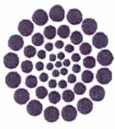
CATEGORÍA/ CARRERA	INVESTIGADOR/A	TECNÓLOGO/A	TÉCNICO/A	APOYO
Emérito	Estar adscrito al S.N.I. en Nivel III por más de 2 periodos y haber laborado por lo menos 15 años en CIDETEQA	Además de los requisitos asociados a la categoría de ITE, haber laborado por lo menos 15 años en CIDETEQA y ser responsable de una tecnología desarrollada en CIDETEQA que domine o haya dominado un mercado.	NO APLICA	NO APLICA
ITE	Estar adscrito al S.N.I. en Nivel III por mas de un periodo.	Además de los requisitos asociados a la categoría de ITD, haber sido responsable de la generación y haber participado en la transferencia al sector productivo con ingresos económicos para el CIDETEQA, de por lo menos 7 productos con Propiedad Intelectual del Centro.	NO APLICA	NO APLICA
ITD	Estar adscrito al S.N.I. en Nivel III	Además de los requisitos asociados a la categoría de ITC, haber sido responsable de la generación y haber participado en la transferencia al sector productivo con ingresos económicos para el CIDETEQA, de por lo menos 3 productos con Propiedad Intelectual del Centro.	NO APLICA	NO APLICA





ITC	Estar adscrito al S.N.I. en Nivel II por más de un periodo.	Contar con 12 años de experiencia con grado de Doctor o con 18 años de experiencia con grado de Maestría ó con 24 años de experiencia con título de Licenciatura y haber sido responsable de al menos 30 proyectos Comercializados Mayores concluidos exitosamente.	NO APLICA	Contar con 12 años de experiencia con grado de Doctor ó con 18 años de experiencia con grado de Maestría ó con 24 años de experiencia con título de Licenciatura y contar con mas de 10 años de experiencia dirigiendo y/o coordinado grupos de trabajo en el área de su especialidad, cumpliendo con las metas establecidas. (Sustentado a través de una validación por escrito del jefe inmediato).
ITB	Estar adscrito al S.N.I. en Nivel II	Contar con con 8 años de experiencia con grado de Doctor ó con 14 años de experiencia con grado de Maestría ó con 20 años de experiencia con título de Licenciatura y haber sido responsable de al menos 15 proyectos Comercializados Mayores concluidos exitosamente.	NO APLICA	Contar con 8 años de experiencia con grado de Doctor ó con 14 años de experiencia con grado de Maestría ó con 20 años de experiencia con título de Licenciatura y contar con al menos 10 años de experiencia dirigiendo y/o coordinado grupos de trabajo en el área de su especialidad, cumpliendo con las metas establecidas. (Sustentado a través de una validación por escrito del jefe inmediato).
ITA	Estar adscrito al S.N.I. en Nivel I por más de un periodo.	Contar con 5 años de experiencia con grado de Doctor ó con 11 años de experiencia con grado de Maestría ó con 17 años de experiencia con título de Licenciatura y haber sido responsable de al menos 5 proyectos Comercializados Mayores concluidos exitosamente.	NO APLICA	Contar con 5 años de experiencia con grado de Doctor ó con 11 años de experiencia con grado de Maestría ó con 17 años de experiencia con título de Licenciatura y contar con mas de 5 años de experiencia dirigiendo y/o coordinado grupos de trabajo en el área de su especialidad, cumpliendo con las metas establecidas. (Sustentado a través de una validación por escrito del jefe inmediato).
IAC	Estar adscrito al S.N.I. en nivel Candidato o Nivel I	Contar con 8 años de experiencia con grado de Maestría ó con 14 años de experiencia con título de Licenciatura y haber colaborado en 16 proyectos Comercializados Mayores concluidos exitosamente con una contribución relevante mayor al 20% en cada proyecto.	NO APLICA	Contar con 8 años de experiencia con grado de Maestría ó con 14 años de experiencia con título de Licenciatura y haber sido responsable de al menos 10 proyectos institucionales o de mejora con impacto relevante en el área de su especialidad concluidos exitosamente.





IAB	Contar con grado de Doctor	Contar con 12 años de experiencia con título de Licenciatura o con 6 años de experiencia con grado de Maestría y haber colaborado en al menos 8 proyectos comercializados mayores concluidos exitosamente con una contribución relevante mayor al 20% en cada proyecto.	NO APLICA	Contar con 12 años de experiencia con título de Licenciatura o con 6 años de experiencia con grado de Maestría y haber sido responsable de al menos 8 proyectos institucionales o de mejora con impacto relevante en el área de su especialidad concluidos exitosamente.
IAA	NO APLICA	Contar con 10 años de experiencia con título de Licenciatura ó con 4 años de experiencia con grado de Maestría y haber colaborado en al menos 4 proyectos comercializados mayores concluidos exitosamente con una contribución relevante mayor al 20% en cada proyecto.	NO APLICA	Contar 10 años de experiencia con título de Licenciatura ó con 4 años de experiencia con grado de Maestría y haber sido responsable de al menos 4 proyectos institucionales o de mejora con impacto relevante en el área de su especialidad concluidos exitosamente.
TTC	NO APLICA	NO APLICA	Contar con 2 años de experiencia con grado de Maestría ó con 8 años de experiencia con título de Licenciatura ó con 14 años de experiencia con título de TSU. Adicionalmente haber colaborado en al menos 3 proyectos comercializados mayores concluidos exitosamente ó ser signatario de al menos 5 técnicas por 8 años.	Contar con 2 años de experiencia con grado de Maestría ó con 8 años de experiencia con título de Licenciatura ó con 14 años de experiencia con título de TSU y haber colaborado en al menos 3 proyectos institucionales o de mejora con impacto relevante en el área de su especialidad concluidos exitosamente.
TTB	NO APLICA	NO APLICA	Contar con grado de Maestría ó con 6 años de experiencia con título de Licenciatura ó con 12 años de experiencia con título de TSU. Adicionalmente haber colaborado en al menos 2 proyectos Comercializados Mayores concluidos exitosamente ó ser signatario de al menos 5 técnicas por 4 años	Contar con grado de Maestría ó con 6 años de experiencia con título de Licenciatura ó con 12 años de experiencia con título de TSU y haber colaborado en al menos 2 proyectos institucionales o de mejora con impacto relevante en el área de su especialidad concluidos exitosamente.
TTA	NO APLICA	NO APLICA	Contar con 4 años de experiencia con título de Licenciatura ó 10 años de experiencia con título de TSU. Adicionalmente haber colaborado en al menos 1 proyecto Comercializado Mayor concluido exitosamente ó ser signatario de al menos 5 técnicas por 2 años.	Contar con 4 años de experiencia con título de Licenciatura ó 10 años de experiencia con título de TSU y haber colaborado en al menos 1 proyecto o programa institucional o de mejora con impacto relevante en el área de su especialidad, concluido exitosamente.

VALIDADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS
CONSULTA Y DESPACHOS ADUANALES

VALIDADO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL

TAC	NO APLICA	NO APLICA	Contar con 2 años de experiencia con título de Licenciatura u 8 años de experiencia con título de TSU.	Contar con 2 años de experiencia con título de Licenciatura u 8 años de experiencia con título de TSU.
TAB	NO APLICA	NO APLICA	Contar con título de Licenciatura ó 6 años de experiencia con título de TSU.	Contar con título de Licenciatura ó 6 años de experiencia con título de TSU.
TAA	NO APLICA	NO APLICA	Contar con un año de experiencia después de haber concluido la Licenciatura* ó 4 años de experiencia con título de TSU.	Contar con un año de experiencia después de haber concluido la Licenciatura* ó 4 años de experiencia con título de TSU.
TAUXC	NO APLICA	NO APLICA	Haber concluido la Licenciatura* ó 3 años de experiencia con título de TSU.	Haber concluido la Licenciatura* ó 3 años de experiencia con título de TSU.
TAUXB	NO APLICA	NO APLICA	Contar con título de TSU	Contar con título de TSU

* Licenciatura concluida no necesariamente con obtención de título

Artículo 17. Las categorías de carácter honorífico aplican únicamente a las carreras de investigador/a y tecnólogo/a y tendrán los derechos descritos en la TABLA 2, sujetos siempre a disponibilidad presupuestal y previa autorización de la Dirección General.

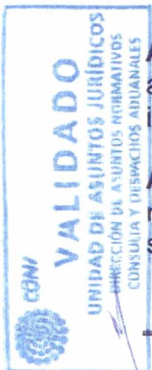
TABLA 2.

DERECHOS/CATEGORÍA	Emérito	ITE	ITD
Nombramiento Vitalicio, cumpliendo los requisitos y procedimientos estipulados en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables.	X		
Asignación de un técnico para labores de apoyo a sus labores académicas	X	X	
Apoyo financiero anual para hacer investigación y/o becas	X	X	X
Miembro Permanente del Consejo de Posgrado y del Consejo Técnico Consultivo Interno	X		

DE LA PERMANENCIA O DEFINITIVIDAD

Artículo 18. La obtención de la permanencia o definitividad en la plaza permite al personal académico adquirir una relación por tiempo indeterminado para realizar las actividades inherentes a su categoría y nivel en el Centro.

Artículo 19. La permanencia no implica la inamovilidad del personal académico, por lo que el mismo podrá ser evaluado periódicamente para verificar el grado de calidad en el desarrollo de sus actividades.



Artículo 20. Para que el personal académico pueda obtener la permanencia, se requerirá la evaluación por parte de la Comisión Evaluadora Interna, de conformidad con los requisitos: a) Haber obtenido la categoría de Titular; b) Haber sido promovido al menos en una ocasión; c) Haber obtenido recursos externos como investigador/a responsable; d) Haber cumplido con los criterios y procedimientos que se aprueben en el mismo. El análisis del desempeño científico, tecnológico, de innovación o vinculación se sustentará en la productividad que el/la interesado/a haya obtenido durante el tiempo de permanencia en el Centro.

Artículo 21. La permanencia no podrá otorgarse al personal académico de nuevo ingreso.

Artículo 22. En caso de que el personal académico interesado no obtenga la permanencia en la evaluación correspondiente, podrá ser susceptible de movilidad por su carácter de eventual.

Artículo 23. En tanto no se adquiera la permanencia, el personal académico podrá adquirir una relación por tiempo determinado con duración de 3 meses y hasta un año por un periodo máximo de 5 años. Después de este tiempo el/la Subdirector/a deberá solicitar la evaluación correspondiente para otorgarle la permanencia o bien para solicitar su movilidad.

Artículo 24. En todos los casos, para el ingreso, promoción, permanencia y evaluación se tomarán en cuenta, además de los requisitos de orden académico, las condiciones que permitan asegurar el prestigio, la integridad, la honradez, la objetividad y el profesionalismo en el desempeño de las actividades.

CAPÍTULO V DE LAS INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Artículo 25. Los órganos que intervienen en el presente Estatuto son:

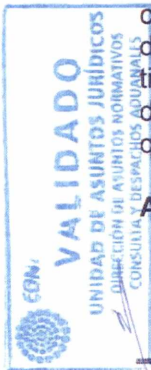
- I. La Comisión Dictaminadora Externa
- II. La Comisión Evaluadora Interna

Artículo 26. La Comisión Dictaminadora Externa es el órgano encargado de evaluar, dictaminar y aprobar el ingreso, promoción y permanencia del personal del Centro para ratificar y asignar las categorías y niveles recomendados por la Comisión Evaluadora Interna y estará integrada por un mínimo de seis distinguidos miembros de la comunidad científica y tecnológica y del sector productivo, quienes durarán en su cargo 2 años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 27. La Comisión Evaluadora Interna es el órgano interno encargado de determinar la categoría y nivel del personal académico de nuevo ingreso, así como del personal académico del CIDETE Q que sea evaluado con fines de promoción y permanencia. Está integrada por los titulares de la Dirección General, la Dirección de Administración, los Directores y Subdirectores de las áreas técnicas, así como del titular de la Subdirección de Desarrollo de Capital Humano quien será la primera instancia del proceso de evaluación y promoción.

Artículo 28. El proceso de evaluación se efectúa en tres instancias:

- I. Subdirección Desarrollo de Capital Humano, quien solicitará y revisará la documentación que avale la pretensión del aspirante.



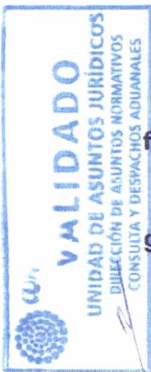
- II. Comisión Evaluadora Interna, quien a partir de la documentación presentada y en apego al Estatuto, emite una resolución provisional y estará sujeta a su ratificación, o modificación, por la **Comisión Dictaminadora Externa**.
- III. Comisión Dictaminadora Externa, quien emitirá el fallo definitivo.

CAPITULO VI AÑO SABATICO

Artículo 29. Solo los Investigadores y Tecnólogos con nivel mínimo de Titular, con grado mínimo de Doctorado, que hayan completado seis años de servicio ininterrumpidos con el nivel de Titular, laborando de tiempo completo, podrán disfrutar de un año sabático previa autorización de la Dirección General, que consiste en separarse de sus labores durante este período con goce de sueldo y demás prestaciones íntegras y sin pérdida de su antigüedad, para dedicarse al estudio o la realización de actividades que les permitan superarse académicamente, o para apoyar el desarrollo científico tecnológico, innovación o vinculación con los diversos sectores públicos y empresarial de bienes o servicios.

Artículo 30. Para el ejercicio del derecho de año sabático, se observarán las siguientes reglas:

- a) Al cumplir seis años de actividades ininterrumpidas en el Centro, los interesados podrán solicitar por conducto de la Subdirección de Desarrollo de Capital Humano, una estancia sabática que será en su caso autorizada por la Dirección General del Centro, previa recomendación de la Comisión Evaluadora Interna, siempre y cuando no se afecten las necesidades académicas del Centro.
- b) Después del primer año sabático, los interesados podrán optar por disfrutar de un semestre sabático por cada tres años de servicios acumulados ininterrumpidos o de un año por cada seis años de servicios acumulados ininterrumpidos;
- c) La fecha de iniciación de cada período sabático estará supeditada a los programas de actividades del CIDETEQ, y será autorizado por la Dirección General.
- d) Podrá diferirse el disfrute del año sabático por no más de un año y medio, y el lapso que hubiesen trabajado después de adquirido ese derecho se tomará en consideración para otorgar el subsecuente;
- e) Los investigadores o ingenieros titulares designados funcionarios del CIDETEQ y los que desempeñen un cargo de Dirección o Subdirección del mismo, deberán diferir el disfrute acumulado de los años sabáticos que les correspondan hasta el momento en que dejen el cargo;
- f) El tiempo que haya laborado como Investigador/a o Ingeniero/a titular de tiempo completo, se computará para los efectos del año sabático;
- g) Al solicitar un año sabático o semestre, el/la interesado/a deberá presentar su Curriculum Vitae actualizado, la carta de invitación de la institución donde planea realizarlo, así como una carta de exposición de motivos y el plan de actividades o proyecto que desarrollará



durante ese intervalo. Así mismo, al reintegrarse al Centro, el/la interesado/a entregará a la Dirección General un informe de sus actividades.

- h) Las licencias con goce de sueldo, no serán computadas como tiempo efectivo para el año sabático, salvo en los casos aprobados por el Órgano de Gobierno del Centro;
- i) Los beneficiarios del año sabático deberán presentar los informes y resultados que les sean solicitados respecto de las actividades desarrolladas durante el año sabático y de acuerdo a lo establecido en el Convenio;
- j) El año sabático no se permitirá cuando se presente el caso de que más del 50% del personal asignado al grupo de investigación someta solicitud bajo el mismo periodo.
- k) El año sabático no será permutable por compensaciones económicas.

Artículo 31. El disfrute del año sabático podrá suspenderse y a juicio de la Comisión Evaluadora Interna, a sugerencia de la Dirección General del CIDETEQ, cancelarse, en los siguientes casos:

- a. Cuando el/la interesado/a incumpla con los compromisos asumidos en el otorgamiento del año sabático;
- b. Cuando el/la interesado/a atente contra los intereses del Centro durante el año sabático;
- c. Cuando por necesidades del Centro se requiera al interesado/a para reintegrarse a sus labores, podrá interrumpirse el año sabático, reintegrándose al mismo cuando desaparezca la causa que lo originó; y
- d. Cuando se detecte por el Centro la existencia de inconsistencias o falsedades en la información proporcionada por el solicitante.

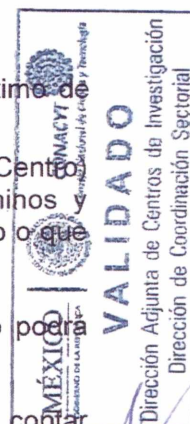
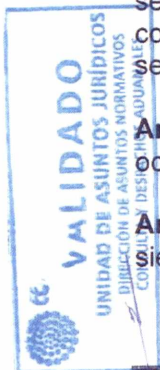
CAPITULO VII DEL PERSONAL ACADEMICO VISITANTE Y EXTRANJERO

Artículo 32. El personal visitante podrá conservar este estatus hasta por un periodo máximo de dos años.

Artículo 33. El personal académico visitante nacional o extranjero (o su equivalente en el Centro) se deberá sujetar a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en los términos y condiciones acordados en el instrumento que regule su relación y conforme a lo establecido o que se establezca por el Órgano de Gobierno.

Artículo 34. El personal académico visitante nacional o extranjero (o su equivalente) no podrá ocupar cargos de dirección, jefatura o coordinación, (o equivalente) en el Centro.

Artículo 35. El personal académico extranjero (o su equivalente en el Centro) deberá contar siempre con su documentación migratoria vigente, que le permita realizar las actividades



académicas que deriven de la relación con el Centro, en los términos aprobados o que se aprueben por la Dirección General o las instancias administrativas competentes del propio Centro.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 36. Es sujeto de sanción todo miembro del personal académico del CIDETE Q, aún cuando se encuentre disfrutando de año sabático, comisión, licencia, permiso o vacaciones.

Artículo 37. Son causas de sanción, además de las contempladas en la legislación correspondiente, las siguientes:

- a) En estas y otras disposiciones aplicables al Centro.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables;
- c) La deficiencia objetivamente comprobada de sus actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, vinculación o apoyo a las mismas;
- d) La utilización del nombre, información, equipo o materiales del Centro sin la autorización previa y por escrito de las instancias correspondientes, así como su utilización en perjuicio de la institución;
- e) Comprometer al CIDETE Q, en negociaciones o actividades, sin la autorización previa y por escrito de las instancias correspondientes; así como su utilización en perjuicio del Centro;
- f) El descuido o negligencia en uso de la infraestructura, manejo de equipos o material de trabajo propiedad del CIDETE Q;
- g) Incurrir en faltas que atenten contra la institución, así como actitudes o actos que generen acciones u opiniones negativas para la institución o el personal de la misma; y
- h) Las demás especificadas en otras disposiciones aplicables al CIDETE Q.

Artículo 38. Las sanciones que pueden aplicarse al personal académico son:

- a. Extrañamiento o amonestación verbal o escrita de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos;
- b. Suspensión temporal o definitiva; o
- c. Destitución.

Artículo 39. Las sanciones serán impuestas por el titular del Centro, mediante el procedimiento que se determine, incorporando en el mismo el derecho de audiencia del interesado/a.



Artículo 40. El procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse del conocimiento de todo el personal del Centro, a través de los medios impresos o electrónicos correspondientes.

CAPÍTULO IX DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 41. Las personas inconformes con las decisiones que se adopten en los términos del presente Estatuto, tendrán según sea el caso, derecho a interponer el recurso de revisión.

Artículo 42. Los solicitantes de nuevo ingreso o promoción que obtengan una recomendación desfavorable por parte de la Comisión Dictaminadora Externa, tendrán derecho a pedir la revisión de la misma, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El recurso deberá interponerse ante la Dirección General del CIDETEQ, S. C., dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya dado a conocer la recomendación;
- b) El recurso deberá presentarse por escrito debidamente fundamentado y deberá acompañarse de las pruebas necesarias, si es el caso.

Artículo 43. La Dirección General del Centro, una vez recibida la inconformidad la analizará pudiendo apoyarse en el Comité de Evaluación Interno, en caso, de que la inconformidad se relacione únicamente con elementos de forma, éste resolverá lo conducente.

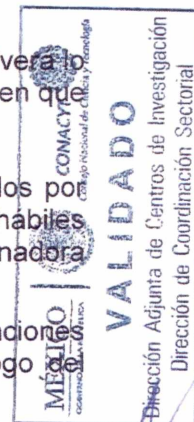
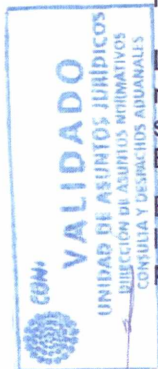
La resolución por parte de la Dirección General, en estos casos deberá emitirse en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir del momento en que recibió la inconformidad.

Artículo 44. Las inconformidades que se refieran a elementos de fondo deberán ser resueltas por la Comisión Dictaminadora Externa, para ello una vez recibida la inconformidad por parte de la Dirección General, deberá turnarla a la Comisión Dictaminadora Externa, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir del momento en que la reciba.

Una vez recibida la inconformidad la Comisión Dictaminadora Externa, ésta analizará y resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir del momento en que recibió la inconformidad.

Las resoluciones de la Comisión Dictaminadora Externa, serán notificadas a los interesados por medio de la Dirección General del Centro, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido la resolución por parte de la Comisión Dictaminadora Externa.

Este procedimiento administrativo de carácter interno será independiente de las sanciones laborales que determine el Centro, y por tanto éstas no estarán supeditadas al desahogo de este procedimiento descrito en el presente capítulo.



CAPITULO X ASPECTOS NO PREVISTOS

Artículo 45. Los aspectos no previstos expresamente en el presente Estatuto podrán ser resueltos mediante acuerdo expedido por la Dirección General del CIDETEQ, quien deberá difundirlo entre el personal académico, sin perjuicio de que promueva a la brevedad posible la modificación o reforma del Estatuto en lo que sea conducente para su eficaz aplicación ante el órgano de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de aprobación por el Órgano de Gobierno.

SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente ordenamiento.

TERCERO. En tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice la inclusión de los niveles "D", "E" y "Emérito" para el personal académico, referidos en el presente Estatuto, el Centro reconocerá a dicho personal de forma honorífica, con los niveles señalados.

CUARTO. Las promociones que se deriven de estos procesos, se harán efectivas hasta el momento de la asignación de las plazas presupuestarias por parte de la SHCP.

QUINTO. Los asuntos en trámite antes de la entrada en vigor del presente Estatuto, se resolverán de conformidad con la disposición normativa que les dio origen.

SEXTO. El Titular del CIDETEQ, tendrá 15 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Estatuto, para difundirlos a través de los medios electrónicos con los que cuente el CENTRO.

El presente Estatuto fue aprobado por el Órgano de Gobierno en su sesión celebrada el

